

En la localidad de San Martin de los Andes a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil, se reúnen los señores GUSTAVO FERNANDEZ CAPIET, en su carácter de Presidente de la ASOCIACION DE HOTELES Y SERVICIOS TURISTICOS de San Martin de los Andes, con domicilio en la calle San Martin 1234 de San Martin de los Andes, en adelante la "parte empresaria" y, por otra parte JORGE OMAR BASCUR en su carácter de Secretario General de la UNION DE TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.G.R.A.), Seccional Neuquen, con domicilio en calle Jujuy 353 de la ciudad de Neuquen, en adelante "la parte sindical", y manifiestan:

**Primero:** Que ambas partes han acordado instituir el adicional por zona fría previsto por el art. 47 de la CCT N° 125/90 para la actividad Hotelero Gastronómica de la República Argentina para los trabajadores de la referida actividad de la localidad de San Martin de los Andes, provincia del Neuquen.

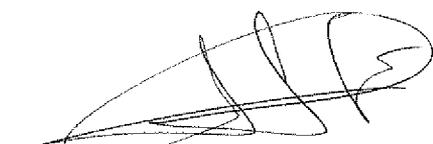
**Segundo:** Constituidas las partes en paritaria zonal en los términos del citado art. 47 de la CCT 125/90 establecen de común acuerdo, dicho adicional en un veinte por ciento (20%) del salario básico de convenio (SBC) para todos los establecimientos de 1, 2 y 3 estrellas, restaurantes, bares y afines encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 125/90. Mientras exista un solo establecimiento de cuatro (4) o cinco (5) estrellas, el personal del mismo percibirá el adicional por zona fría del veinte por ciento (20%) del Salario Básico de convenio. Cuando en la localidad de San Martin de los Andes existan dos (2) o más establecimientos de cuatro (4) o cinco (5) estrellas, encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 125/90, el adicional por zona fría correspondiente al personal dependiente de los mismos será del veintisiete como cinco por ciento (27,5%) del salario básico de convenio.-

**Tercero:** El adicional por zona fría precedentemente convenido tendrá vigencia a partir del día 1<sup>a</sup> del mes de enero del año dos mil, no correspondiendo retroactividad alguna por períodos anteriores a dicha fecha; el mismo deberá ser individualizado en las liquidaciones de haberes y sobre el se practicarán los aportes y contribuciones legales y convencionales vigentes dado su carácter remuneratorio.-----

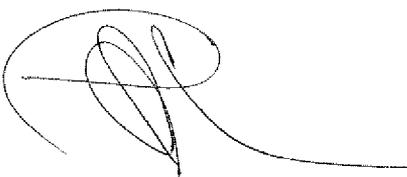


**Cuarto:** Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente ante el Ministerio de trabajo y Seguridad Social de la Nación o autoridad de aplicación que corresponda.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor, en lugar y fecha indicados al comienzo.



**GUSTAVO FERNANDEZ CAPIET**  
**D.N.I. 20.281.309**



**JORGE OMAR BASCUR**  
**D.N.I. 13.047.884**

7

En la ciudad de Neuquén capital de la provincia del mismo nombre, en el día de la fecha se presenta, previamente citado en esta Agencia territorial del Ministerio de Trabajo empleo y formación de recursos Humanos, el Sr. Bascur Jorge Omar quien acredita su identidad mediante presentación DNI Nro. 13.047.884 en su carácter de Sec. Gral. de La Unión Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina, quien manifiesta en este acto, que ratifica el acuerdo firmado entre la entidad que representa y La Asociación de Hoteles y Servicios Turísticos de San Martín de los Andes (Pcia. de Neuquén), y que fuera presentado oportunamente en este organismo, y se encuentre registrado bajo el Expte. Nro. 1-41-69902/00 solicitando su homologación.

En este mismo acto hace entrega de la documentación que lo acredita como autoridad a efectos de cumplimentar lo dictaminado por la Dirección Nacional de Negociación Colectiva.

No siendo para mas se da por finalizado este acto y previa integra lectura de la presente se ratifica en su contenido, firmando al pie para constancia por ante el actuante que certifica.

Neuquén, fecha 15 de Marzo del 2000

  
JORGE OMAR BASCUR  
Secretario General  
U.T.H.G.R.A. Secc. Neuquén

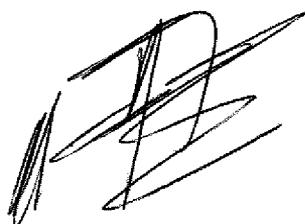
12

En la ciudad del Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días del mes de Marzo del año 2000, se presenta, previamente citado, ante esta agencia territorial Neuquén del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, el Señor Raúl Angel Miguel, quien acredita su identidad mediante presentación de documento DNI 5.516.061, lo hace en su carácter de Presidente de la Asociación de Hoteles y Servicios Turísticos de San Martín de los Andes, manifestando que **RATIFICA** en todos sus términos el acuerdo suscrito con la Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina, seccional Neuquén, por el entonces Presidente de esta Asociación, Gustavo Fernández Capiet, referente al adicional por Zona Fría previsto en el artículo 47 del CCT N° 125/90.

En este mismo acto el compareciente se compromete que en el término de diez días hábiles presentara ante este organismo la documentación que los faculta para negociar colectivamente en representación de la Asociación arriba individualizada.

No siendo para más se da por finalizado el acto y previa lectura de la presente se firma al pie para constancia por ante el actuante que certifica.

  
EDUARDO GUZMÁN  
COOR. TÉCNICO / D  
Agencia Territorial Neuquén  
M.T.E. y F.R.R. H.H. Nac.





Unión de Trabajadores Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina

Con Personería Gremial y Jurídica N° 110

Buenos Aires, 5 de Febrero de 2004

Al Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social  
Director Nacional de  
Relaciones Laborales  
At: Departamento N° 1 Licenciada Lucia Ferradas

**Ref: Expte. 2176/02 - DA CUMPLIMIENTO - RATIFICA ACTUACIONES**

De nuestra consideración:

JOSE LUIS BARRIONUEVO, Secretario General de la **UNION DE TRABAJADORES HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** con Personería Gremial N° 110 y domicilio en Avenida de Mayo 930 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, me dirijo al Sr. Director en respuesta al traslado conferido, a tenor de lo siguiente:

Que vengo a ratificar en un todo las actuaciones iniciadas y finalizadas por nuestros representantes de la Seccional Neuquén, referidas al pedido de homologación del Acuerdo por Zona Fría pactado en la jurisdicción de San Martín de los Andes.

El interviniente, C° Omar Bascur, en su calidad de Secretario General de la Seccional Neuquén de la UTHGRA, se encuentra facultado a negociar y firmar Acuerdos Zonales, Locales o Regionales referidos al adicional Zona Fría en su jurisdicción, conforme delegación de facultades paritarias al efecto dispuestas en el artículo 47 del CCT 125/90, así como lo dispuesto por nuestro Consejo Directivo en su oportunidad.

Por lo tanto, solicito se resuelva la petición oportunamente efectuada por nuestra Seccional en un todo, y se homologue el Acuerdo de autos.

A todo evento se acompaña certificación de autoridades que acredita la representación que invisto.

Sin otro particular, salúdole con mi mayor consideración.

*Mias. febrero 16 2004  
recibido en la fecha  
UP  
Jas pachu  
Expte no 1 INQT.*

*Jos Luis Barrionuevo*  
JOSE LUIS BARRIONUEVO  
SECRETARIO GENERAL  
U.T.H.G.R.A.  
SEDE CENTRAL